



**MINISTERIO
DE JUSTICIA**

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE PARA EL EXPEDIENTE
PREVIO AL MATRIMONIO CIVIL**

1.- **Solicitud de apertura de expediente**, dirigida al Sr. Encargado del Registro Civil, firmada por ambos peticionarios y **declaración jurada** de cada uno de los contrayentes sobre su estado civil (impresos facilitados por el Registro).

2.- **EXTRANJEROS**: En caso de ser solteros, certificado de soltería legalizado o certificado de capacidad matrimonial (Depende del certificado que expide cada país). **(1)**

3.- **Certificado de nacimiento LITERAL** de cada uno de los solicitantes, legalizado en caso de ser extranjeros y traducida en caso de no estar extendida en algún idioma español. *Los españoles nacidos en el extranjero deberán aportar certificado literal español de nacimiento (del Consulado de España respectivo o del Registro Civil Central. No es válido el certificado del país de nacimiento).* **(2)**

4.- Certificación de **empadronamiento** actualizado **(3)** de cada uno de los contrayentes expedida por el respectivo ayuntamiento y legalizada en caso de residir en el extranjero.

5.- **Fotocopia del DNI**, o Permiso de Residencia o Pasaporte de cada uno de los contrayentes. *(Los extranjeros deberán aportar fotocopia completa del pasaporte, incluso de las hojas en blanco)*

6.- Para los **DIVORCIADOS**, certificación literal del matrimonio anterior en la que figure la inscripción marginal de divorcio, legalizada y traducida en caso de ser extranjeros. Para los **VIUDOS**, certificación literal del matrimonio anterior y certificación literal de defunción del cónyuge anterior.

7.- En caso de tener hijos en común, certificado de nacimiento de éstos o fotocopia del Libro de Familia.

Esta documentación deberá ser presentada ante el Registro Civil del domicilio de cualquiera de los contrayentes, compareciendo ambos, independientemente del lugar que escojan para celebrar el matrimonio **(4)**.

Para presentar la documentación deben obtener **cita previa** en el siguiente enlace:

<https://www.xustiza.gal/rexistro-civil/citaprevia>

En el momento de presentar la documentación deberán acompañarse de **DOS TESTIGOS** mayores de edad, provistos de DNI/NIE o Pasaporte en vigor. **(5)**

OBSERVACIÓN ESPECIAL: Los contrayentes que residan en cualquiera de los ayuntamientos que pertenecen al **Partido Judicial de Ourense** deberán presentar la documentación ante este Registro Civil. También podrán presentarla en el Registro Civil de Allariz o Barbadás si alguno de ellos reside en estos municipios.

NO SEÑALE LA FECHA DE LA BODA ANTES DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD

- (1) La legalización debe hacerse en el Consulado de España del país que expida el documento. En caso de países firmantes del Convenio de La Haya, la legalización se sustituye por la "Apostilla". Todo documento extranjero debe ser legalizado o "apostillado", excepto los indicados en el apartado siguiente.
- (2) En caso de ser alguno de los solicitantes de nacionalidad portuguesa, francesa, holandesa, suiza, italiana, alemana, belga, luxemburguesa, austríaca, turca, bosnia, croata, eslovena, macedonia, moldava, polaca, montenegrina o serbia, podrán aportar certificación plurilingüe, exenta de legalización y traducción, adaptada al Convenio de Viena de 8 de septiembre de 1976.

Tampoco necesitan legalización los documentos expedidos por un país miembro de la Unión Europea desde el 16 de febrero de 2019 (Reglamento CE 2016/1191), Suiza, Rusia y Turquía.

- (3) **El certificado de empadronamiento debe tener una antigüedad máxima de 3 meses.**
- (4) La documentación debe ser presentada en el Registro Civil independientemente del lugar escogido para la celebración del matrimonio. Podrán casarse en cualquier Registro Civil, Ayuntamiento o Notaría de España.
- (5) **En el momento de presentar la solicitud** los contrayentes deberán acompañarse de dos testigos mayores de edad provistos de documento de identidad en vigor. En el acto de la boda pueden comparecer estos mismos testigos u otros diferentes.

La documentación indicada es la exigida para el inicio del expediente. Durante su tramitación el/la Encargado/a puede solicitar la aportación de otro tipo de documentación y acordar la práctica de otro tipo de pruebas.